DECLARACIÓN JURADA

Ref. CD N° 09/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS" - ID. 425.554

En el marco del proceso de la licitación con ID 436.822, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma: **ASEGURADORA YACYRETA S.A. DE SEGUROS.**

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicha normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional, puesto que se trata de provisión de SEGUROS VARIOS, que han sido adjudicados, y que los cuales revisten un carácter de urgencia, puesto que los bienes, como el edificio, los vehículos institucionales que se trasladan a distintos puntos del país; así también, las personas que visitan a diario la institución y el capital humano de la DIBEN, que perderán la cobertura debido al vencimiento de los contratos.

Lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del código de contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN
DCP

DR. FÉLIX FERNANDO ORTELLADO
Director General y Presidente del
Consejo de Administración de la DIBEN